

**FISCALIA**  
**GENERAL DE LA NACION**

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11.001.60.00253.2006.80018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-49853

**Ficha Predial:** 22517071

**CÉDULA CATASTRAL:** 790-2-005-000-0014-00015-0000-00000

**NÚMERO PREDIAL NACIONAL:** 05-790-00-00-00-000-0014-0015-0-000-00-0000

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "**CIELO AZUL –LA INDIANA**", ubicado en el Corregimiento CAUCANA, Vereda LA CAUCANA, jurisdicción del Municipio de TARAZÁ, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las diez (10: 00 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ subcomisionada para el efecto, con el apoyo técnico de EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Técnico Investigador II y HERMES MENA ABADIA Técnico Investigador II, adscritos al CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional de la ciudad de Medellín, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "CIELO AZUL –LA INDIANA", ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín-Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 13 de marzo de 2019, decretándose medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido y las mejoras plantadas, es decir, la plantación de caucho que allí existe (Acta No. 39).

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de

dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 - técnico.

En igual sentido, se deja constancia que el tema de seguridad y acompañamiento a la presente diligencia fue coordinado previamente para lo cual se libró Oficio 009 radicado 20209460009401 del 14 de febrero de 2020 enviado al Jefe del Estado Mayor de Operaciones del Ejército Nacional. Prestándose dicho acompañamiento por unidades del Ejército al mando del Cabo Segundo VILLADA, perteneciente a la Fuerza de Tarea de Aquiles Batot No. 24 La Caucana.

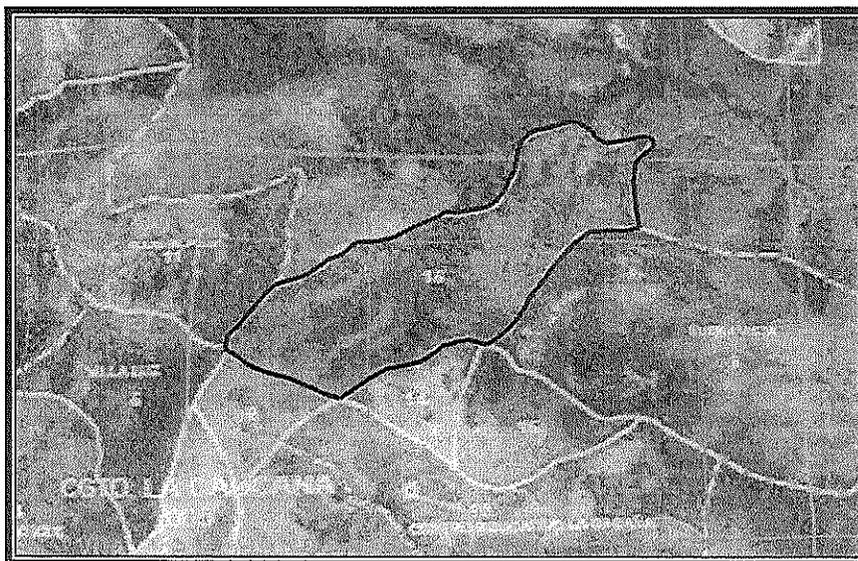
A continuación, se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** Según el folio de matrícula inmobiliaria el área del predio es de 60 hectáreas, dejándose constancia que, mediante la georreferenciación del predio realizada al momento del alistamiento por parte del Grupo Técnico de Bienes, la cabida superficial del predio es de 49 Has + 3700 Mts<sup>2</sup>, la cual quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-219543 de fecha 19 de diciembre de 2017, rendido por NELSON D. RODRIGUEZ JIMÉNEZ (arquitecto), que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, algunos de los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

1. N 07° 36' 37.70"	2. N 07° 36' 43.64"
W 75° 32' 56.79"	W 75° 32' 52.90"
3. N 07° 36' 49.27"	4. N 07° 36' 52.65"
W 75° 32' 44.76"	W 75° 32' 36.84"
5. N 07° 36' 54.26"	6. N 07° 37' 00.95"
W 75° 32' 30.67"	W 75° 32' 28.48"
7. N 07° 37' 03.38"	8. N 07° 37' 01.45"
W 75° 32' 22.18"	W 75° 32' 14.65"
9. N 07° 36' 55.27"	10. N 07° 36' 50.98"
W 75° 32' 17.10"	W 75° 32' 16.46"
11. N 07° 36' 50.11"	12. N 07° 36' 43.38"
W 75° 32' 23.05"	W 75° 32' 28.14"
13. N 07° 36' 38.13"	14. N 07° 36' 35.75"
W 75° 32' 32.87"	W 75° 32' 39.86"
15. N 07° 36' 32.35"	16. N 07° 36' 34.79"
W 75° 32' 46.39"	W 75° 32' 51.67"

A continuación, morfología del predio, georreferenciado durante la diligencia de alistamiento:



**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento- Escritura Pública No. 169 del 6 de abril de 2005 Notaría Única de Tarazá), algunos de los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

<b>NORTE</b>	Con el predio identificado catastralmente: 790-2-005-000-0013-001
<b>ORIENTE</b>	Con los predios identificados catastralmente: 790-2-005-000-0013-008; 790-2-005-000-0013-009 y 790-2-005-000-0013-001
<b>SUR</b>	Con el predio identificado catastralmente: 790-2-005-000-0013-009
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio identificado catastralmente: 790-2-005-000-0013-009

### **Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica dentro del perímetro rural del Municipio de Tarazá, el acceso principal se hace desde el casco urbano del Municipio de Tarazá por la vía que conduce al corregimiento de La Caucana, desde donde se continua por el costado izquierdo por vía rural destapada en regular estado hasta llegar a la Vereda La Caucana, iniciando recorrido a pie hasta ubicar el primer punto por el lindero sur del inmueble N 7° 36'32.5 W 75° 32'46.2".

Durante el recorrido se evidenciaron plantaciones de caucho en un 40% del predio, observándose la mayor concentración hacia el costado nororiental del mismo, las cuales se encuentran acompañadas de vegetación espesa

sin mantenimiento.

Se deja constancia que el inmueble cuenta con vegetación propia de la región, NO se observó que estuviera siendo explotado –minería ilegal, el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones del 25% al 70% aproximadamente. Pese a que al momento del alistamiento se indicó que el predio presentaba cerramiento de los linderos a cuatro hilos en alambre de púas acompañado con postes en madera a media altura, durante esta diligencia sí se observa un encerramiento en cerca en alambre de púas ubicadas hacia el costado noroccidental pero las mismas tienen un desplazamiento de 20 metros con las coordenadas registradas en el informe de alistamiento. Cuenta con vías de acceso rural por el costado sur del inmueble que corresponde al ingreso principal.

Es de anotar que durante el recorrido no se observaron construcciones, recorrido que abarcó el 70% del predio, debido a la dificultad para acceder al mismo en razón del abandono en el que se encuentra – enmalezado, enmontado.

**SERVICIOS:** El sector donde se ubica el predio cuenta con redes de energía eléctrica. Debido a que no hay construcciones no hay acometidas de servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en mal estado, debido a que se está totalmente enmalezado y abandonado, las cerca en postes de madera se encuentran deteriorados.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que según se encuentra registrado en la ficha predial su destino económico es 100% Agropecuario; observándose plantación de caucho en varios sectores del inmueble, aclarándose que al momento de esta diligencia no está siendo explotado, debido al estado de abandono en el que se encuentra.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "**CIELO AZUL –LA INDIANA**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-49853**, y las mejoras plantadas, es decir, la plantación de caucho que allí existe; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 -técnico.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en la Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3º Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 4261111, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado junto con las mejoras plantadas -plantación de caucho que allí existe, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido y las mejoras allí plantadas, es decir, la plantación de caucho que allí existe, las cuales se ubican en un 40% del inmueble pero no están siendo explotadas en razón al abandono en el que se encuentran.

En igual sentido, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

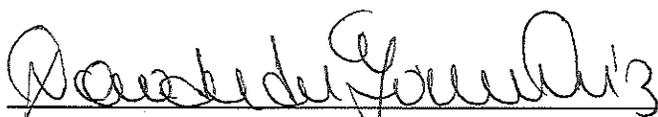
Se realiza la diligencia con acompañamiento de funcionarios de la Fiscalía y Ejército Nacional, la entrada al predio es de difícil acceso, el predio se encuentra en mal estado, cuenta con bastante vegetación y en varios puntos se hace complicado el acceso, en cuanto a la plantación de caucho, solo cuenta con aproximadamente el 40% del total predio, dicha plantación se encuentra rodeada de mucha vegetación.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Topógrafo: Si (x) No (\_\_\_).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy catorce (14) de marzo de 2020 siendo las nueve (9) de la noche (9:00 p.m.).



**FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 16**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS



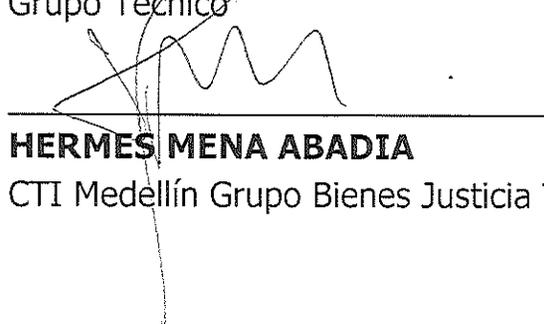
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: JHON EDISON CASTRO ORTIZ -técnico

**EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

CTI-Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional

Grupo Técnico

  
**HERMES MENA ABADIA**

CTI Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional